



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE112133 Proc #: 2366570 Fecha: 15-09-2012
Tercero: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo
Doc: AUTO

AUTO No. 01423

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución N° 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 1791 de 1996, Decreto 2811 de 1974, Decreto 531 de 2010, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 7040 de 2010 la Secretaría Distrital de Ambiente autorizó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU- identificado con NIT: 899.999.081-6** por intermedio de su Representante Legal, diferentes tratamientos silviculturales de conformidad con el Contrato de obra IDU 47-09.

Que la Dirección de Control Ambiental a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuó visita técnica, el 19 de agosto de 2011, de la cual se dejó evidencia con la emisión del **Concepto Técnico D.C.A 15034 del 28 de octubre de 2011**, a fin de hacer el seguimiento a los tratamientos autorizados mediante Resolución No. 7040 de 2010, encontrando la muerte en pie por falta de mantenimiento de diecinueve (19) individuos arbóreo de las especies Guayacán de Manizales (4), Eugenia (12) y Roble (3) los cuales se encontraban autorizados para bloqueo y traslado, emplazados en la diagonal 146 carrera 118 parque Suba – Compartir (Guayacán de Manizales y Eugenia) y en las orejas oriental y occidental costado norte de la calle 26 con Av. Ciudad de Cali, de la ciudad de Bogotá.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad

Página 1 de 4

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NFC GP 1100:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA

AUTO No. 01423

Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 *ibidem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU- identificado con NIT: 899.999.081-6** representado legalmente por la señora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio,** o por quien haga sus veces, por su presunto incumplimiento a las obligaciones contenidas en el Decreto 531 de 2010.

Lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993 podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

AUTO No. 01423

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quién infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directamente el fondo de las actuaciones administrativas de Competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009 al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU- identificado con NIT: 899.999.081-6** representado legalmente por la señora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio,** o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU- identificado con NIT: 899.999.081-6** por intermedio de su representante legal la señora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.399.537 de Villavicencio,** o por quien haga sus veces, en la calle 22 No. 6-27 en la localidad Santa Fe, de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO: El expediente **SDA-08-2011-2723** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (**LEY 1437 DE 2011**).

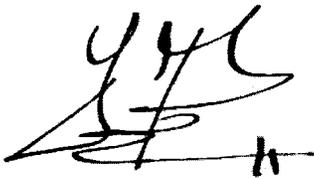
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales, Ambientales y Agrarios, Doctor Óscar Darío Amaya Navas o quien haga sus veces, la presente providencia en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01423

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (LEY 1437 DE 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 15 días del mes de septiembre del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

sda-08-2011-2723

Elaboró:

Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C:	80230339	T.P:	172494 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 233 DE 2012	FECHA EJECUCION:	21/08/2012
----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:		FECHA EJECUCION:	1/06/2012
Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C:	10223576 80	T.P:	196137	CPS:	CONTRAT O 112 DE 2012	FECHA EJECUCION:	7/09/2012
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C:	80209525	T.P:		CPS:	CONTRAT O # 2012	FECHA EJECUCION:	13/08/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	23/08/2012
Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C:	52586913	T.P:	116383 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	8/06/2012

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 15 NOV 2012 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de SENTENCIA 1423 SEPT/12 a señor (a)
ELVIN ENRIQUE CABREIRA en su calidad de
le ASPODEIZADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79913.115 de
BOGOTA, T.P. No. 55-064 del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Calle 77 - G.27
Teléfono (s): 338 3575

QUIEN NOTIFICA: [Signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
E. S. D.

Ref.: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

HAROLD LEIBNITZ CHAUX CAMPOS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 19.393.097 de Bogotá, actuando en mi condición de Director Técnico de Gestión Judicial del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU–, según Resolución de Nombramiento No. 2366 de agosto 27 de 2012 y Acta de Posesión No. 135 de agosto 28 del mismo año, Establecimiento Público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, D.C., en virtud de la delegación de funciones señaladas en los Acuerdos 001 y 002 del 3 de febrero de 2009 expedidos por el Consejo Directivo y en especial las asignadas, mediante Resolución 4395 del 30 de diciembre de 2010, expedida por la Dirección General, manifiesto a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **ELKIN EMIR CABRERA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.913.115 de Bogotá, profesional titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta No. 155.064 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actué en nombre y representación del Instituto de Desarrollo Urbano en los procesos tanto PERMISIVOS como SANCIONATORIOS que, cursan en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Mi apoderado queda facultado en los términos del artículo 70 del C. de P.C. y en especial para, NOTIFICARSE, E INTERPONER RECURSOS.

Sírvase, reconocer personería al Doctor **ELKIN EMIR CABRERA BARRERA** en los términos y para los efectos de este poder.

Atentamente,

HAROLD LEIBNITZ CHAUX CAMPOS
C.C. No. 19.393.097
Director Técnico de Gestión Judicial.

Acepto,

ELKIN EMIR CABRERA BARRERA
C. C. No. 79.913.115 de Bogotá
T. P. No. 155.064 del Consejo Superior de la Judicatura

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 20 de Septiembre de 2012

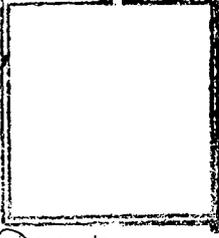
Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

Harold Leibnitz Cheux Campo

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 19393097

expedido en DC



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante, Harold Cheux

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTA

003894999